



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  051I 2O1Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17I00ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

INFORME FISCAL Nº 358/2022 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON. EJERCICIO 2022.

Se ha recibido en el día de hoy expediente relativo a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Dicho expediente fue remitido por primera vez con fecha 22 de marzo de 2023, habiéndose devuelto por esta Intervención General mediante informe de fiscalización número 253/2023, de fecha 5 de abril de 2023.

El informe indicado, que figura en el expediente se reproduce, no obstante, en el presente informe:

"INFORME FISCAL Nº 253/2023 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

ASUNTO: LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON. EJERCICIO 2022.

NORMATIVA APLICABLE

- ☐ Reglamento (CE) nº. 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea de 25 de junio de 1996 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- ☐ Reglamento (UE) nº. 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- ☐ Reglamento (CE) nº 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

- Reglamento (UE) nº 220/2014, de 7 de marzo, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº. 479/2009, respecto a las referencias al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (LOEPySF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, en materia presupuestaria (RP).
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL) y su Anexo en el que se incorpora el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCAL)
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEL).
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHAQ/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  051I 2O1Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17I00ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

☐ Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 272012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

☐ “Manual del Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales”, elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (adaptado a las normas Eurostat).

El artículo 192 del TRLRHL establece lo siguiente: *La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior. Reglamentariamente se regularán las operaciones de cierre del ejercicio económico y de liquidación de los presupuestos, atendiendo al carácter de los citados organismos.*

2. La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la Intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de estos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente y a los efectos previstos en el artículo siguiente.

Por su parte el artículo 89 del RD 500/1990 señala lo siguiente:

“1. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Entidad local y de los Organismos autónomos de ella dependientes se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural (art. 172.1, TRLRHL).

2. La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente (art. 172.3, TRLRHL).”

Por su parte, el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 define, dentro de las funciones reservadas como funciones de control financiero atribuidas al Órgano Interventor, la emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

En consecuencia con lo anterior, la Interventora General que suscribe informa, en virtud de lo ordenado en el art. 4.1.b.4ª) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, manifestando que el cierre y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales y de los Organismos Autónomos dependientes, se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el **31 de diciembre del año natural** que corresponda, según establece específicamente el art. 89 del RD 500/90, de 20 de abril, en concordancia con el art. 191.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

De la normativa reseñada, y más concretamente, de los artículos 191.1 del TRLRHL y 93.1 del RD 500/90, se desprende que *la Liquidación del Presupuesto* queda referida, única y exclusivamente a las operaciones del ejercicio que se liquida, y pondrá de manifiesto:

- respecto del ***Presupuesto de Gastos***, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

- respecto del ***Presupuesto de Ingresos***, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, cancelados y anulados, así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación **se determinan**:

1. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
2. El resultado presupuestario.
3. Los remanentes de crédito.
4. El remanente de tesorería.

Dicho lo anterior, se determina por parte de este Órgano de control interno una serie de omisiones en referencia al Presupuesto de Gastos, al no figurar en la documentación aportada como debidamente registrados a 31 de diciembre de 2022 la totalidad de los autorizados los comprometidos, y de las obligaciones reconocidas.

Las omisiones citadas, responden a gastos debidamente acordados por órgano competente y fiscalizados de conformidad por esta Intervención General, y que, sin perjuicio de otros, son los siguientes:

1. Resolución del Concejal de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte de fecha 22 de noviembre de 2022 con el siguiente texto resolutivo:

“Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 7.428,73 € (IVA EXCLUIDO) a favor de la ASOCIACIÓN LA VEGUILLA con CIF G28781870 en concepto de SUMINISTRO DE FLOR DE TEMPORADA. correspondiente al contrato 2018/PAS/22, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1711.22117 “PLANTAS Y ESPECIES VEGETALES” del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el año 2022.”

La factura de referencia, soporte del reconocimiento citado, fue informada favorablemente, determinándose según informe fiscal 1261/2022 de 07 de noviembre de 2022, entre otras cuestiones lo siguiente.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0511 201Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17I00ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

“Esta Intervención General emite informe fiscal 1183/2022, en fecha 21 de octubre de 2022, procediendo a la devolución del expediente e indicando en el mismo el incumplimiento del plazo de expedición de la factura que establece la ley, el desconocimiento de la fecha exacta en que se produjo el suministro y la pérdida del derecho al cobro del Impuesto sobre el Valor Añadido, requiriéndose la comunicación de la fecha exacta de la entrega del suministro y la justificación de las causas por las que se pretende repercutir el IVA transcurrido el plazo legalmente establecido para ello.

Por el Jefe de Departamento de Parques y Jardines, se emite informe en fecha 27 de octubre de 2022, con el visto bueno del Director General de Servicios de la Ciudad, de fecha 28 de octubre de 2022, comunicando que el suministro se produjo en mayo de 2019, y reconociendo que la empresa no tiene derecho a repercutir el IVA, tal y como informó esta Intervención.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Intervención General se reitera en el informe anteriormente indicado, señalando que se trata de un compromiso debidamente adquirido en el ejercicio 2019 y en aras a evitar un enriquecimiento injusto de la Administración, informa favorablemente la propuesta para autorizar, disponer y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.21.1711.22117, denominada “Parques y jardines. Plantas y especies vegetales”, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, por importe de 7.428,73€ IVA excluido, a favor de Asociación La Veguilla, en concepto de factura nº 14 del contrato marco de suministro de flor de temporada”.

Se requiere informe justificativo emitido antes del 31 de diciembre de 2022 donde se justifique la capacidad de Órgano de Contabilidad para omitir el registro actos debidamente acordados y fiscalizados, y el artículo específico de la legislación vigente que permita al Órgano de Contabilidad suspender el registro de expedientes concluidos con informe favorable del Órgano Interventor.

2. Resolución de la Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de fecha 27 de diciembre de 2022 con el siguiente texto resolutivo:

*“Proceder a la disposición del gasto por importe de 59.816,87€ a favor de GRAND SLAM 5 S.L con CIF: B85037943 en la aplicación presupuestaria 21 3421 20200 “INSTALACIONES DEPORTIVAS. ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS”, con cargo al número de operación **22022000043** del presupuesto municipal 2022.”*

En referencia a esta resolución, cabe afirmar, que figura en la Contabilidad Municipal efectuada retención de crédito por importe de 59.816,87 €, efectuado el 18 de enero de 2022, contabilizada con número de operación 220220000060, con el texto “USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022”.

Figura a continuación contabilizada la “Fase A” por importe de 59.816,87 € registrada con número de operación 220220000431, con el texto “USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2022. J.G.L. 02-02-22”.

Con fecha 10 de febrero de 2022, la Viceinterventora de este Ayuntamiento, emite fiscalización favorable a la factura del tercero indicado con número de registro F/2022/301 por importe de 11.346,24 € (UCO/2022/131).

Con fecha 15 de febrero de 2022 el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, resuelve “aprobar la factura” de referencia.

Dicha resolución se remite al Órgano de Contabilidad, que inexplicablemente no procede a su devolución, al no existir acordada la obligatoria disposición del gasto, de acuerdo con el artículo 56 del RD 500/1990, por cuanto existiendo un gasto previamente autorizado, corresponde aprobar la disposición o compromiso, que siendo un acto con relevancia jurídica con terceros, vincula a la entidad local a la realización de un gasto concreto y determinada, tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución, correspondiendo acordar la disposición del gasto al órgano competente.

Dicho acuerdo nunca se produjo, efectuando no obstante, el Órgano de Contabilidad, de forma simultánea y previa a la obligación reconocida, anotación de la “Fase D” con el texto “USOS CLUBES DEPORTIVOS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021 (USOS CLUBES DEPORTIVOS TENIS Y NATACIÓN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021)” con número de registro contable 220220000779 con fecha 15 de febrero de 2022, que es la misma fecha en la que se registra la resolución antes indicada de aprobación de factura registrada en el número contable 220220000780 e idéntico texto libre que el anterior, “USOS CLUBES DEPORTIVOS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2021 (USOS CLUBES DEPORTIVOS TENIS Y NATACIÓN NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2021)”.

Estas actuaciones se repitieron habiendo tomado ya posesión quien suscribe, y antes de la modificación que se ha operado en el reconocimiento y liquidación de las obligaciones, habiéndose efectuada idéntica tramitación para la factura correspondiente a los meses de enero y febrero de 2022.

Es decir, el Órgano de Contabilidad ha registrado dos actos ejecución presupuestaria de disposición del gasto inexistentes por no estar aprobados por órgano competente ni fiscalizados por el órgano interventor, obviamente.

Conocedora esta Intervención General de estos errores, emitió informe favorable para “convalidar” las anotaciones contables de disposiciones de gasto efectuadas por el órgano de Contabilidad sin resolución alguna, razón por la que se fiscalizó de conformidad y se resolvió posteriormente por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía la resolución de 27 de diciembre de 2022 indicada, que disponía el gasto por la totalidad de lo autorizado y que no figura registrada en Contabilidad, permaneciendo disposiciones de gasto anotadas y que como profusamente se ha explicitado sin resolución alguna.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0511 201Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17100ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

Deberá en consecuencia, aportarse el acuerdo que soporte las anotaciones de las disposiciones indicadas, y dado que esta Intervención General entiende que dicho soporte no existe, debe justificarse las razones por las que no se han anulado esas anotaciones o las razones por las que no se han contabilizado la resolución que las convalidaba.

3. Resolución de la Concejal Delegada de RR. HH, Régimen Interior, Innovación Y Transparencia de fecha 14 de diciembre de 2022, previo informe fiscal favorable número 1461/2022 de la Intervención General, con el siguiente texto resolutivo:

“Único. - Autorizar y disponer, así como reconocer la obligación del abono a favor del personal laboral relacionado a continuación y por las cuantías indicadas para cada uno de ellos con cargo a la aplicación presupuestaria 31 2211 16209 (Prestaciones Sociales empleados otros gastos sociales laborales) con cargo a presupuesto del presente ejercicio.

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	FECHA SOLICITUD	IMPORTE
AMARO LOPEZ, REBECA	2º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	27/09/2022	65,00
CHICHON PASCUAL, MARIA JESUS	2º SEMESTRE 2022 PSICOLOGO	11/07/2022	103,50
CHINCHON DIAZ, GEMMA	2º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	15/09/2022	65,00
CUTILLAS SANDEOGRACIAS, ANAHI	2º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	01/08/2022	65,00
DIAZ ALVARELLOS, LARA	2º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	05/08/2022	65,00
ERDOCIA PASCUAL, GABRIELA	2º SEMESTRE 2022 PSICOLOGO	13/07/2022	103,50
GARCIA VILLA, MONTSERRAT	1º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	19/09/2022	65,00
GARCIA VILLA, MONTSERRAT	2º SEMESTRE 2021 TRABAJO SOCIAL	19/09/2022	65,00
GIACOMETTI SARHTOU, SOFIA	2º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	01/08/2022	65,00
MINGO ZAPATERO, BELEN	2º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	31/08/2022	65,00
MUÑOZ MUÑOZ, CRISTINA	2º SEMESTRE 2022 PSICOLOGO	13/07/2022	103,50
RAMIREZ GOMEZ, FRANCISCO	RENOVACION PERMISO DE CONDUCIR	27/09/2022	65,00
RODRIGUEZ NUÑEZ, Mª GUADALUPE	1º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	08/09/2022	65,00

RODRIGUEZ NUÑEZ, M ^a GUADALUPE	2º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	08/09/2022	65,00
SEÑAN CANO, ANA MARIA	2º SEMESTRE 2022 PSICOLOGO	07/07/2022	103,50
ZAMORANO CALERO, M ^a EUGENIA	2º SEMESTRE 2022 TRABAJO SOCIAL	17/08/2022	65,00
IMPORTE TOTAL			1.194,00

Dicha resolución permanece a 31 de diciembre de 2022 sin registrar en Contabilidad, y sin que exista informe justificativo sobre dicha omisión. Requiriéndose en consecuencia, el informe justificativo sobre la omisión citada.

Igualmente por Resolución de 23 de diciembre de 2022, rectificada el 27 de diciembre, de la Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, previa diligencia de conformidad de la Intervención General de fecha 23 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la gestión de la nómina mensual correspondiente al mes de diciembre de 2022 complementaria, en lo relativo a la liquidación de cantidades a favor del personal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón conforme a la documentación que obra en el expediente por un importe total íntegro de 54.799,56 euros y un líquido 43.196,70 euros, así como, proceder a reconocer y liquidar las cantidades correspondientes a favor de los terceros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías que se determinaban en el anexo adjunto a la referida resolución.

Esta resolución, que no se registró contablemente y, dada la trascendencia y perjuicio que se estaba causando a los empleados públicos, fue objeto de resolución para proceder a un pago pendiente de aplicación definitiva el 14 de marzo de 2023, sin que figure en la liquidación que nos ocupa, registrado a fecha 31 diciembre de 2022, el reconocimiento de dichas obligaciones, a pesar de disponer de crédito adecuado y suficiente en el nivel en el que está establecida la vinculación jurídica en la fecha referida. Cuestión que se constata a día de hoy.

En consecuencia, se requiere expresamente informe justificativo del Órgano de Contabilidad, con referencia al artículo específico de la legislación que se considere aplicable, para omitir el registro de un acto debidamente acordado y fiscalizado favorablemente, para el que existía crédito adecuado y suficiente, y conociendo además que se ha emitido por el citado Órgano de Contabilidad, previa resolución al efecto, un pago pendiente de aplicación en el presente ejercicio para el abono de las cantidades adeudadas a los empleados municipales, produciendo una clara indefensión a quien suscribe al ejercer favorablemente la intervención formal de dicho pago pendiente de aplicación, en la confianza de que la falta de registro contable a 31 de diciembre, se debía a un retraso por las labores del cierre presupuestario. Así la situación, nos



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  051I 2O1Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17I00ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

encontramos en estos momentos en una realidad irregular e insostenible a caballo entre dos ejercicios presupuestarios.

No está prevista en la legislación vigente la falta de registro contable de actos debidamente acordados, fiscalizados y para los que existe crédito. Tampoco está previsto que se intenten modificar estos actos sin conocimiento del Órgano Interventor, por cuanto el conocimiento de la omisión del registro de los actos administrativos de ejecución presupuestaria enumerados anteriormente, se ha facilitado por los servicios gestores, sin que inexplicablemente el Órgano de Contabilidad, haya puesto en conocimiento del Órgano Interventor que está paralizando expedientes concluidos, lo cual puede incluirse, de acuerdo con el artículo 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en una omisión de la función interventora si se produce modificación de dichos acuerdos.

En consecuencia, se devuelve el expediente, requiriéndose al amparo del 222 del TRLRHL, en concordancia con el 6 del 424/2017, de 28 abril los informes y justificaciones requeridos, incidiendo en la obligación de proporcionar, tras el requerimiento efectuado, los informes, datos o antecedentes según se obliga expresamente por el número 2, 3 y 4 del artículo 6 citado.”

En respuesta al requerimiento efectuado a través del informe transcrito, se emite informe, de fecha 11 de abril, por la responsable de la Contabilidad, que se encuentra incluido en el expediente, el cual fue remitido en el día de ayer a esta Intervención General a pesar de la fecha del informe de Contabilidad.

El tan reiterado expediente fue objeto de devolución, en el mismo momento de su recepción del día de ayer, mediante nota de quien suscribe, al no constar nueva propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, que mostrara el conocimiento de lo requerido por la titular de la Intervención General ni del informe emitido por el Órgano de Contabilidad.

En dicho informe no se atiende a lo requerido por el Órgano de Control interno, a pesar de la obligación legal de atender a dicho requerimiento.

En base a lo anterior, y al no justificarse la omisión del registro contable de actos acordados cabe poder afirmar que las obligaciones que figuran reconocidas en la liquidación del Presupuesto son inferiores a las efectivamente acordadas por los órganos competentes en el ejercicio 2022. En consecuencia, esta Intervención General entiende que la liquidación no muestra la imagen fiel de la entidad a este respecto.

Hechas estas consideraciones, y no teniendo el presente informe carácter suspensivo, al tratarse de una manifestación del ejercicio de control financiero, se procede a informar del contenido de la liquidación y su tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior y que no se reiterará en párrafos posteriores del presente informe, que se emite en el propio día de la recepción del expediente por la extemporaneidad de la remisión del mismo tanto al preceptivo control interno como a su aprobación por Órgano competente que debió producirse antes del 1 de marzo de 2023 .

El presente informe se emite, además , en el mismo día de la recepción del expediente en la Intervención General , por la trascendencia de acto que pretende aprobarse, a pesar de lo expresamente contenido en el artículo 10 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno de las entidades y del Sector Público Local, que establece el plazo de 10 días hábiles para la emisión de informes para el ejercicio de la función interventora.

1.2. TRAMITACIÓN

En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 191.3 del TRLRHL, las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación, previo informe de la Intervención, al Alcalde-Presidente. De la resolución deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En este sentido hay que reiterar que se ha remitido a esta Intervención General la propuesta de Liquidación del Presupuesto de la propia Entidad relativa al ejercicio de 2022 por parte del órgano de contabilidad, como se ha señalado en el día de hoy, con lo cual, el plazo señalado en el párrafo anterior resulta de imposible cumplimiento. Y cumplimiento que también era imposible en la primera remisión, ya que se hizo superando ampliamente el plazo límite contenido en la legislación vigente para la aprobación de la liquidación del presupuesto (1 de marzo).

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, así como en la LOEPySF, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de regla de gasto y del límite de deuda, debe ser objeto de informe independiente de la Intervención.

De la Liquidación del Presupuesto se deberá remitir copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 193.5 TRLRHL.

No obstante, el citado artículo, la remisión a la Administración de Estado se realiza mediante la cumplimentación de los datos de la liquidación y de la documentación



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  0511 201Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17I00ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

anteriormente relacionada, en las aplicaciones contenidas en la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habilitadas al efecto, mediante firma electrónica del titular de la Intervención.

1.3 OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO A 31/12/2022.

El funcionamiento de la cuenta del PGCP 413 relativa a "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", se enmarca dentro de la operativa normal, recogiendo en su saldo las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos que, siendo de naturaleza presupuestaria, al cierre del ejercicio, no fueron aplicados al presupuesto por razones que deben quedar explicitadas en la correspondiente rendición de cuentas y que, en la mayoría de los casos, deberían responder a simples desajustes temporales entre la fecha de presentación de las facturas y la de su reconocimiento presupuestario como consecuencia de los plazos inherentes a la propia tramitación administrativa.

En este sentido, los registros en esta cuenta deberían permanecer el periodo imprescindible para su tramitación, no trascendiendo más allá de un ejercicio.

En el informe emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad en fecha 8 de abril del 2022 se refleja que, a 31 de diciembre de 2022, el importe total de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto es de 8.345.446,19 € con el siguiente desglose por anualidades e importes:

Año	Importe
2017	213,96
2018	3.773,17
2020	1.869,48
2021	21.595,47
2022	8.123.634,88
Total	8.345.446,19

1.4. PAGOS PENDIENTES DE APLICACIÓN A 31/12/2022.

A 31 de diciembre de 2022, no existen pagos pendientes de aplicar al presupuesto.

2.- INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto para 2022 presentaba un estado de Gastos por un importe 114.006.000,00 euros y un importe de 114.006.000,00 euros en el estado de Ingresos.

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO

El Resultado Presupuestario del ejercicio (artículo 98 RP), o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:

- los derechos liquidados durante el ejercicio, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados,
- las obligaciones reconocidas durante el mismo periodo, también en sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquellas que hubieran sido anuladas.

En aplicación de las normas contables, este resultado deberá, en su caso, ser ajustado en función de:

- los créditos gastados correspondientes a modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente Líquido de Tesorería,
- las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Por tanto, el resultado presupuestario es una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos del ejercicio, de manera que a través de él puede analizarse en qué medida dichos gastos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Ayuntamiento. Los derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las obligaciones reconocidas expresan el total de los gastos realizados. Se toman por sus valores netos puesto que ni los derechos liquidados anulados son recursos, ni las obligaciones reconocidas anuladas son gasto.

En definitiva, este resultado muestra si los derechos han sido mayores (superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las obligaciones del ejercicio.

Las **desviaciones de financiación** se producen como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado. Las desviaciones serán positivas cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit. La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, dando lugar al supuesto contrario, un déficit ficticio que hay que corregir.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  051I 2O1Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17I00ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

En definitiva, el resultado presupuestario pone de manifiesto en qué medida los derechos liquidados en el ejercicio han sido suficientes para el cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

El Resultado presupuestario correspondiente al ejercicio 2022 ofrece un **resultado ajustado positivo de 7.871.539,33 euros**:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	102.278.154,60	94.266.952,63		8.011.201,97
b Operaciones de capital	15.289.206,71	14.600.777,48		688.429,23
	117.567.361,31	108.867.730,11		8.699.631,20
1.Total operaciones no financieras (a+b)				
b) Activos financieros				
c) Pasivos financieros				
2. Total operaciones financieras (c+d)	117.567.361,31	108.867.730,11		8.699.631,20
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				
<u>AJUSTES</u>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			8.877.601,50	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			4.241.949,10	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			13.947.642,47	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			-828.091,87	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				7.871.539,33

Por tanto, en el ejercicio 2022, los derechos han resultado suficientes para atender al cumplimiento de las obligaciones reconocidas., incluidas aquellas que se han financiado con recursos procedentes de ejercicios cerrados (remanente de tesorería para gastos generales), llegando a ofrecer un resultado positivo no ajustado de 8.699.631,20 euros, que una vez modificado con las desviaciones de financiación y los gastos financiados con remanente de tesorería , arroja un superávit final de **7.871.539,33 euros**.

B) GASTOS

1.-Remanentes de crédito

Los Remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos que a 31 de diciembre de 2022, no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas en esta liquidación. En consecuencia, su importe se obtiene por la diferencia entre los créditos definitivos del Estado de Gastos y las obligaciones reconocidas netas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del TRLRHL, estos remanentes quedarán anulados al cierre del ejercicio sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del mismo texto legal y que se refiere a la incorporación de remanentes de crédito cuyo tenor es el siguiente:

*“1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta Ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre **que existan para ello los suficientes recursos financieros**:*

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta Ley.

c) los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.”

*3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse **obligatoriamente**, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.”*

En este sentido, los artículos 47.5 y 48.3 del RD 500/1990, establecen que los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo, como se ha señalado anteriormente, que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos, consistentes en el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  051I 2O1Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17I00ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

previstos en el presupuesto corriente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

En el expediente remitido no se contiene la explicitación y detalle de los proyectos de gastos con financiación afectada ni, en consecuencia, la naturaleza ni el detalle de las desviaciones acumuladas, ni las correspondientes al ejercicio.

El seguimiento de los proyectos indicados debe permitir comprobar que la utilización de los ingresos se corresponde con los gastos a los que iban específicamente destinados o que, por el contrario, existe un exceso de financiación respecto de los gastos que deberían de haber financiado.

C) INGRESOS

1.- Derechos de difícil o imposible recaudación.

El art. 191.2) del TRLRHL, preceptúa que la cuantificación del **Remanente de Tesorería** deberá realizarse minorando los derechos pendientes de cobro, en aquellos que se consideren de **difícil o imposible recaudación**. Esta provisión reduce los derechos pendientes de cobro, para **concretar la exigibilidad** de los mismos que, en la práctica, dista en mayor o menor medida de los datos nominales de pendiente de cobro con que figuran contabilizados.

Su función es la de una verdadera **provisión** en el más estricto sentido contable del término. Figura en el Balance dentro del Grupo 4. Acreedores y Deudores, en la Cuenta 490 "Deterioro del valor de los créditos", tiene el carácter de una provisión correctora de valor (minoración valorativa de los elementos del activo) y su cálculo se realiza mediante la fijación de un porcentaje en función de la antigüedad de las deudas y la naturaleza de los recursos (artículo 103 RP).

La cuantía total de los derechos de difícil o imposible recaudación al cierre del ejercicio 2022 es, de acuerdo con el informe emitido por la Titular del Órgano de Contabilidad, de **23.506.156,98 euros**, en aplicación de la base 57 de ejecución del presupuesto de 2022.

D) TESORERÍA

1.- Ingresos pendientes de aplicación

A 31 de diciembre de 2022, la suma de los conceptos no presupuestarios correspondientes a "Ingresos pendientes de aplicación", presentan un saldo de **1.027.214,93** euros, de los que no se detalla su naturaleza.

E) REMANENTE DE TESORERÍA

El Remanente de Tesorería está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio y cuantificados de conformidad a la normativa emanada del nuevo PGCPAL.

Dentro del Remanente de Tesorería hay que distinguir tres tipos de magnitudes: el remanente de tesorería total, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

El remanente de tesorería total se obtiene como suma de los fondos líquidos de tesorería, más los derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago.

El exceso de financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación acumuladas positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del presupuesto de ingresos que los financian, se produzcan a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan de la forma establecida en la regla 29.5 de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. A este respecto, esta Intervención General se reitera en su informe fiscal 241/2023, del 3 de abril, en referencia al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y a la situación de determinados proyectos de gasto con dicha financiación afectada.

Finalmente, el remanente de tesorería para gastos generales se configura como la diferencia entre el remanente de tesorería total y la suma de los saldos de dudoso cobro más el exceso de financiación afectada.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad de Intervención	
PROCEDIMIENTO Elaboración de la liquidación del presupuesto	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  051I 2O1Q 1D64 6A6V 0FBT	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO UIN17I00ZG	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE UCO/2023/305

COMPONENTES	IMPORTES	AÑO
1. Fondos líquidos		111.075.837,08 €
2. Derechos pendientes de cobro		31.655.135,73 €
+ del Presupuesto corriente	5.884.680,01 €	
+ de Presupuestos cerrados	24.890.134,95 €	
+ de operaciones no presupuestarias	880.320,77 €	
3. Obligaciones pendientes de pago		32.385.923,97 €
+ del Presupuesto corriente	18.699.565,36 €	
+ del Presupuesto cerrado	203.377,71 €	
+ de operaciones no presupuestarias	13.482.980,90 €	
4. Partidas pendientes de aplicar a Presupuesto		-1.027.214,93 €
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.027.214,93 €	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva		
I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 – 3 + 4)		109.317.833,91 €
II. Saldos de dudoso cobro		23.506.156,98 €
III. Exceso de financiación afectada		23.695.877,86 €
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		62.115.799,07 €

Según se desprende del cuadro anterior y como consecuencia de la ejecución presupuestaria del ejercicio, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en 2022 asciende al importe de **62.115.799,07 euros**.

Al tratarse de un Remanente de carácter positivo, en cuanto a su posible utilización habrá de estarse a los límites que en su caso se establezca por la normativa reguladora de las haciendas locales y, específicamente, a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Como ya se ha señalado, el órgano competente para la aprobación de la presente Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 es la Alcaldesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 RDL 2/2004, arts. 89.2 y 90 del RD 500/1990 y en la base de ejecución 55ª del ejercicio 2022.

Asimismo, de la presente Liquidación del Presupuesto del 2022, según ordena el art. 193.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá darse cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

En Pozuelo de Alarcón a la fecha de firma
LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL,

MIRALLES HUETE, MARIA DEL CARMEN
Interventora General
27/04/2023 15:23